

de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de diciembre de 1997, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el edificio neomudéjar, sito en calle Alcázar de Toledo, número 13, de León.

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Motivación: Se delimita el entorno de protección teniendo en cuenta la situación del inmueble adosado a otros edificios en el casco urbano de León, delimitando un área mínima de protección, su entorno visual y ambiental inmediato, incluyendo el edificio número 11, de la calle Alcázar de Toledo, de similares características.

Delimitación del entorno:

Límite norte: Fachada a la plaza Calvo Sotelo desde la confluencia de la avenida de Roma hasta la calle Alférez Provisional.

Límite oeste: Línea que desde la calle del Carmen a la altura del límite de la parcela catastral del edificio que hace esquina entre la calle San Agustín y calle del Carmen, recorre último tramo de la calle San Agustín y eje de la avenida de Roma hasta la plaza de Calvo Sotelo.

Límite sur: Línea que desde la calle del Carmen a la altura del límite de la parcela catastral del edificio que hace esquina entre la calle San Agustín y calle del Carmen, recorre, en dirección este, los límites catastrales de las parcelas con fachadas impares a la calle San Agustín hasta encontrar el límite este.

Límite este: Línea que desde la plaza Calvo Sotelo recorre el eje de la calle Alférez Provisional hasta la calle San Agustín y desde aquí recoge el límite este de la parcela catastral del edificio que hace esquina con la calle anteriormente mencionada y la calle Alcázar de Toledo.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 4 de diciembre de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

3408

DECRETO 246/1997, de 4 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica, el dolmen de la «Casa del Moro», en Muélledes, municipio de Gejuelo del Barro (Salamanca).

El dolmen de la «Casa del Moro» es un sepulcro de corredor con cámara circular, constituida por gran número de ortostatos de granito local y un largo corredor, que conserva «in situ», al menos dos losas de la cubierta.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 7 de marzo de 1997, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del dolmen de la «Casa del Moro», en Muélledes, municipio de Gejuelo del Barro (Salamanca).

Con fecha 10 de septiembre de 1997, la Universidad de Salamanca, informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de Zona Arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de diciembre de 1997, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el dolmen de la «Casa del Moro», en Muélledes, municipio de Gejuelo del Barro (Salamanca).

Artículo 2. *Entorno de protección.*

La zona afectada por la declaración comprende la totalidad de las estructuras que conforman el monumento y su entorno, y está definida por un círculo de 50 metros de radio, cuyo centro es el punto central de la cámara funeraria.

Motivación: Dicha delimitación queda justificada por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de la percepción del bien, o del propio carácter de la zona arqueológica.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 4 de diciembre de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

3409

DECRETO 3/1998, de 8 de enero, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado, la Ermita de San Segundo del Río Adaja (Ávila).

Situado extramuros, junto al río Adaja, la Ermita de San Segundo fue declarada monumento histórico-artístico por Real Orden de 23 de junio de 1923. En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural, procediéndose a delimitar su entorno de protección.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 17 de junio de 1996, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, declarado a favor de Ermita de San Segundo del Río Adaja, de Ávila.

Con fecha 19 de septiembre de 1996, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida delimitación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 8 de enero de 1998, dispongo: